

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 49 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000064 del 28.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria - SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 387/CDLO, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Los Olivos, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007233 emitido por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria - SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533 publicada el 27 de junio de 2011 en el diario oficial El Peruano, la cual en su artículo 4° estableció el cronograma de presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas con contenido tributario.

Que, en relación a ello, deberá tenerse presente que con fechas 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 se publicaron en el diario oficial El Peruano las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI-TC y 00053-2004-PI/TC, a través de las cuales se declaró la inconstitucionalidad de las ordenanzas de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Surco y Miraflores, respectivamente, cabe señalar que a partir de las sentencias antes mencionadas, el Tribunal Constitucional estableció reglas de observancia obligatoria que vinculan a todas y cada una de las municipalidades del país, por lo que deben ser tomadas en cuenta a efectos de la aprobación, ratificación y vigencia de las ordenanzas distritales que aprueben regímenes de arbitrios.

Que, así entre otros importantes aspectos, en las sentencias antes anotadas el Tribunal Constitucional estableció de forma expresa que la fecha límite para el cumplimiento de los tres requisitos de validez (la aprobación a través de una ordenanza, la ratificación de la misma por la Municipalidad Provincial y la publicación de la ordenanza y el Acuerdo de Concejo ratificador) deben producirse a más tardar en la fecha límite establecida en el artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal para el cumplimiento de la publicación de la ordenanza tributaria (esto es, el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de su aplicación). Esto último representa un mandato expreso para las municipalidades provinciales, de cumplir con los preceptos técnicos y legales establecidos por el Tribunal Constitucional en las sentencias antes mencionadas.

Que, en el caso específico de la provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima en la Ordenanza N° 1533 publicada en el diario oficial El Peruano el 27.06.2011, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales es hasta el último día hábil del mes de setiembre del ejercicio anterior al de su aplicación.

Que, mediante Oficio N° 0553-2013-MDLO/SG y N° 0579-2013-MDLO/SG del 30.09 y 11.10.2013 respectivamente, la Municipalidad Distrital de Los Olivos solicitó la ratificación de la Ordenanza N° 384-CDLO, a través de la cual aprobó el régimen tributario del arbitrio municipal de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines para el ejercicio 2014 y se aprobó la prórroga de las tasas aprobadas del anterior régimen del servicio de serenazgo. Durante la tramitación del procedimiento, el SAT emitió el Requerimiento N° 266-078-00000013, el 23 de octubre de 2013 a través del cual se comunicó a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las observaciones técnicas y legales detectadas durante la evaluación del expediente. Posteriormente, mediante los Oficios N° 230-2013-MDLO/GM y N° 0642-2013-MDLO/SG del 7.11.2013 respectivamente y el Oficio N° 0684-2013/MDLO/SG del 26.11.2013, la Municipalidad reingreso su solicitud de ratificación, remitiendo en esta oportunidad la Ordenanza N° 387-CDLO, que deroga la norma inicialmente presentada.

Que, asimismo, en atención a que el Tribunal Constitucional ha dispuesto de manera expresa que las ordenanzas de arbitrios deben ser evaluadas y, de ser el caso, ratificadas por las municipalidades provinciales antes del 1 de enero de 2014, el Servicio de Administración Tributaria - SAT procedió a la evaluación legal y técnica correspondiente emitiendo el Informe N° 264-181-00000064, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales, respectivamente, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Las Ordenanzas N° 387-CDLO, a través de las cuales se aprueba el régimen tributario del arbitrio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014, cumple con el requisito de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado la Ley de Tributación Municipal.
De la evaluación legal efectuada se observa que la referida ordenanza cumple con los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC.
2. Respecto del servicio de serenazgo, cuyo costo y tasas del presente año serán objeto de prórroga para el ejercicio 2014, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 387-CDLO; cabe indicar que la Municipalidad Distrital de Los Olivos ha cumplido con aprobar el Informe Técnico y enviar la documentación sustentatoria

correspondiente que dan cuenta de un cumplimiento superior al 100% de los costos establecidos para la prestación del referido servicio al culminar el ejercicio 2013, lo que hace legalmente factible su solicitud de prórroga.

3. La incrementación del 3.07% observado en el servicio de recolección de residuos sólidos, barrio de calles y parques y jardines ha sido justificado por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, se ha indicado en el Informe Técnico, esto debido que para el año 2014 en el servicio de barrido de calle y parques y jardines se está considerando la remuneración mínima vital y el concepto de ESSALUD, y en el servicio de recolección de residuos sólidos, debido al incremento de los residuos sólidos respecto del ejercicio anterior.
- Conforme las explicaciones y sustentos presentados, se tiene que la Municipalidad Distrital de Los Olivos cumplió con el requisito de la justificación de los incrementos en el costo del servicio de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines, conforme lo establecido en el artículo 69 del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

SERVICIO	Costos 2013	Costos 2014	Variación 2014-2013	Variación %
Barrido de calles	1,245,032.13	1,311,037.98	66,005.85	5.30%
Recolección de Residuos Sólidos	8,058,818.50	8,429,049.57	370,231.07	4.59%
Parques y Jardines	3,930,421.24	4,051,137.98	120,716.74	3.07%
Serenazgo	4,885,961.41	4,885,961.41	0.00	0.00%
TOTAL	18,120,233.28	18,677,186.94	556,953.66	3.07%

4. Los importes establecidos por la Municipalidad Distrital de Los Olivos a través de las Ordenanzas N° 387-CDLO, para los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, han sido determinados de acuerdo al costo involucrado en la prestación de los servicios siendo distribuido entre todos los contribuyentes del distrito que reciben los servicios.
5. Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Los Olivos piensa percibir por cada arbitrio, derivados de la aplicación de las Ordenanzas N° 387-CDLO, financiarán únicamente los costos por la prestación de los servicios involucrados, por lo que dicha ordenanza cumple con los requisitos técnicos establecidos por el marco normativo vigente.
6. La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas N° 387-CDLO, en especial de los anexos que contienen el informe técnico, los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos en lo que corresponda, lo cual deberá efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2013.
7. Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, las ordenanzas que aprueban tributos municipales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.
8. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Los Olivos la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.
9. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima.
10. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, **ACORDARON POR UNANIMIDAD:**

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza N° 387/CDLO que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2014 en el distrito de Los Olivos, dado que cumplen con los requisitos en el artículo 8 de la Ordenanza N° 1533 para la validación de una norma que desea acogerse al supuesto regulado en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal. Por otro lado, respecto a recolección de residuos sólidos, la aplicación de un nuevo régimen de arbitrios, el mismo que también cumple con la normativa vigente.

Precisar que las referidas normas disponen la prórroga de la aplicación de costos y tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2013 (la Ordenanza N° 374-CDLO, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2418 publicado el 29.12.2012) para el servicio de serenazgo, excepto la recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines que aplica nuevo régimen; asimismo de la revisión del artículo 2 de la Ordenanza N° 387-CDLO, se observa que la Municipalidad Distrital de los Olivos ha dispuesto la aplicación del marco tributario para los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines correspondientes para los arbitrios municipales del 2014, el aprobado en la Ordenanza N° 374-CDLO para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2418.

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 387/CDLO, en especial del Informe Técnico, lo cual deberá efectuarse hasta el 31.12.2013. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite a la Secretaría General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión Metropolitana inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27090, en la ciudad de Lima, diciembre 3 de 2013.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
JOSÉ ANTONIO MORENO GUZMÁN
PRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
LUIS FELIPE CALVIMONTES BARRÓN
VICEPRESIDENTE


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
RENZO GUERRERO MEDINA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
MARIA DEL PILAR ALCEDO ZAMUDIO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
BERNABÉ NUÑEZ GONZALES
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
BLANCA MARIA CAYO QUINTANA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
GUILLERMO ANTONIO ONOFRE FLORES
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
FIDEL GREGORIO RÍOS ALARCÓN
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
TERESA DE JESÚS CÁNOVA SARANGO
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
JUAN CARLOS ARIAS ZEGARRA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
OSCAR JAVIER IBÁÑEZ YAGUI
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
RUBÉN SANTIAGO GAVINO SÁNCHEZ
MIEMBRO


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACION
[Signature]
.....
JEAN PIERRE FONTANOT GONZÁLEZ
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Secretaría General del Concejo
Fecha 05 DIC 2013
RECIBIDO
Hora:..... Resp:.....